



N O T A I N T E R I O R

S/REF.
N/REF. ALEPH15/21
FECHA 01 de abril de 2015
ASUNTO Alegaciones al Proyecto de Plan de
Gestión del Riesgo de inundación.
DESTINATARIO Comisaría de Aguas

Se remite alegación de Pedro Morales Quiñonero, en representación de la Asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín, al Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación BOE de 30-12-2014, por entenderse que compete a esa Unidad.

EL JEFE DE LA OFICINA DE
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Jesus García Martínez

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	
FECHA - 1 ABR. 2015	
COPIA	<input type="checkbox"/>
ORIGINAL	<input type="checkbox"/>

ASOCIACION PARA LA PROTECCION DEL ACUIFERO ALTO GUADALENTIN

ILUSTRISIMO. SR. JEFE DE PLANIFICACION HIDROLOGICA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA JESUS GARCIA MARTINEZ.



G73309379 ADMON 30024
ASOC. PROTEC. ACUIFERO ALTO GUADALENTIN

Confederación Hidrográfica del Segura	
ENTRADA	
Fecha: 30 MAR. 2015	Para Informe
	Para conocimiento
	Para despachar conmigo
	Preparar contestación

PEDRO MORALES QUIÑONERO, en representación de la ASOCIACION PARA LA PROTECCION DEL ACUIFERO ALTO GUADALENTIN , con sede provisional en la Diputación de la Torrecilla, Apdo. de correos 403, C.P. 30800 de Lorca Teléfono (968) 467404, Móvil 630 68 30 17 y con D.N.I. 23.204.238-K. Expone: ante su ITMO. SR. JEFE DE PLANIFICACION HIDROLOGICA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA, LAS SIGUIENTES ALEGACIONES DE ACUERDO CON EL BOE, de 30-12-2014 publicación de apertura del periodo de consulta publica, Propuesta de Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico / Demarcación Hidrográfica del Segura Periodo 2015/2021.

Con fecha 30-01-2009, enterado del proceso de alegaciones de Temas Importantes C.H.S y siendo parte interesada como perjudicado del inicio del Macro proyecto de Traxformacion del Arco Mediterráneo o Anteproyecto de Ley de Abril del 1993, P.H.N que da origen a la Consolidación de los Temas Implantados por el Consejo Nacional del Agua, dichas Alegaciones al igual que cientos de reclamaciones o denuncias no se han tenido en cuenta, denuncias que si se fuesen tenido en cuenta seguro se fuesen evitado pérdidas humanas tanto en el terremoto de Lorca 2011, como en las inundaciones de Lorca del 28-09-2012.

FUNDAMENTOS QUE ESTA ASOCIACION EXPONE:

Esta asociación nace como consecuencia del incumplimiento del Plan de cuenca del Segura que en el año 1994 sin ajustarse al Interés General el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA, COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA Y ADMINISTRACION CENTRAL, me enajenaron de mis terrenos en arrendamiento legalmente reconocidos por un tiempo inicial de 20 años y cotizados mis impuestos a la Hacienda Publica, por lo que a efectos de propiedad estaba legalmente legitimado como propietario, dicha enajenación de la propiedad se efectuó para realizar pozos en un acuífero como es el del Alto Guadalentín con declaración de sobrexplotado y para ampliación de nuevos regadíos en una cuenca como la del Segura que por Decreto Ley nose podían ampliar regadíos y menos sin respetar mis Derechos Fundamentales actuando pasivamente y Dictando Resoluciones Injustas a sabiendas que lo eran y invitándome a acogerme a los recursos que me brinda la Legislación Española, resumiendo el Hecho de que las Administraciones implicadas no han resuelto al día de hoy los daños y perjuicios causados a mi persona y mi unidad familiar tanto morales como económicos como consecuencia de dicho Incumplimiento para favorecer a grandes multinacionales, por lo que todas las Resoluciones (PAGINA Nº 1.)

realizadas como consecuencia de dicho incumplimiento no se ajustan a Derecho incluidas las Resoluciones de fecha de salida 25-10-2013 y nº de salida 001/56788 /Resolución de fecha de salida 14-10-2014 REF: RSP/14/30/SC/2000121 y Resolución de fecha de salida 7-1-2015 REF: ADM/14/30/SC/0001524, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,el Expediente esta pendiente de subsanar la Responsabilidad Patrimonial.

Dichas Resoluciones son consecuencia de Informes falsos para favorecer al sector privado con fines puramente especulativos y sin ajustarse al Interés General, están pendientes de Resolución por el Tribunal Constitucional Sala Primera Sección Primera.

1º-. Se trata de una clara violación de los Derechos Fundamentales que mediante Trama Organizada sobreexplotan el acuífero Alto Guadalentín utilizando las infraestructuras del Acueducto Tajo Segura – Almanzora modificando el fin del bien expropiado con fines de favorecer al sector privado utilizando Fondos Públicos y de la Unión Europea.

2º-.Otra violación de los Derechos Fundamentales es declarar zona inundable a la Torrecilla mediante cambios de cauce de ramblas, boqueras de aguas turbias, brazales de desagüe y ramblizos,terrenos estos de Torrecilla con un desnivel de un quince por ciento de media imposible que estos terrenos se inunden, otra cosa que el agua en casos extremos como la inundación de San Venceslao del 28-9-2012 por las razones que una vez mas se dirá afectaron a 5684 habitantes y una superficie inundable de 33.30392381105809 metros cuadrados como consecuencia de favorecer a grupos empresariales con el beneplácito de las distintas Administraciones del Estado dado que están debidamente informadas mediante las correspondientes Denuncias.

3º-.Esta Asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín entiende que estos seis mil habitantes aproximadamente no son culpables de que la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA y otras Administraciones permitan obras de extracción de áridos en el tramo comprendido desde la Autovía del Mediterráneo hasta el Camino de Cabalgadores en Rambla de Bejar con una cota de profundidad de tres metros de media por veinte metros de ancho inutilizando todas las boqueras de aguas turbias que por Decreto Ley les pertenecen a fincas aledañas a la Rambla de Bejar según Sentencias Tribunal Supremo Sala 1ª Nº 145, Madrid 20-12-1881 entre otras Sentencias mas, estos Derechos se han respetado asta el 2007, desde el 2007 aproximadamente han permitido extracciones masivas de áridos en esta zona al empresario de áridos y titular de una parcela lindante a la Rambla de Bejar provocando las extracciones masivas de áridos en la parcela y en una gran zona de dicho cauce de la Rambla de Bejar cuantiosos daños materiales con el derrumbe del puente de la Autobia del Mediterráneo y el cambio de cauce de las aguas por el hoyo realizado en dicha parcela y en el cauce de dicha rambla provocando un cambio de cauce hacia la margen izquierda provocando cuantiosos daños materiales y posibles perdidas de vidas humanas afectando también el cambio de cauce de la Rambla de Bejar y también denominado boquera del piazó de Mica margen izquierdo y tramo final con sus tres brencas de reparto de las tres boqueras de aguas turbias con derechos de la Rambla de Bejar, rambla que esta cambiado el cauce para que la Comunidad de Regantes de Pulpi y otros, realizaran embalses para desviar recursos hidricos fuera del regadio de Lorca deficitario este en recursos hidricos utilizando las infraestructuras del Acueducto Tajo Segura – Almanzora modificando el fin del bien expropiado creando deficiencias hidricas en la zona y sobreexplotacion del acuífero Alto Guadalentín y destruyendo parte de las brencas de reparto de las boqueras de aguas turbias para colocar placas solares en el cauce de dicha Rambla de Bejar tramo final margen izquierda.



4º.-Otro cambio de cauce en Torrecilla es la Rambla de Alcolea y la boquera de aguas turbias margen derecha 1ª que se cambia todo el cauce a la boquera margen derecha 2ª. Provocando daños en las zonas de cultivo dado que el cauce esta cambiado y cuando existen aguas torrenciales estas discurren por zonas de cultivo pero no que estas se inunden dado al desnivel existente en la zona.

5º.-El Plan Coordinado de Regadíos de Torrecilla cambio el cauce de la Rambla Alta en su tramo final, ramblizo o boquera de aguas turbias margen derecha Rambla de la Torrecilla o también conocido por el camino del Azagador que en su margen final en la boquera de desagüe de aguas turbias denominada del Pleito esta se encuentra inutilizada por autorización de obras con exceso de edificabilidad consistentes en explotaciones de ganado porcino en parcela 161 del polígono 186 de Torrecilla Lorca, con autorización el día 3-4-2014 de Informe Favorable por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural firmado por D. JULIO. A. BERNAL FONTES.

6º.-También el Plan Coordinado de Regadíos de Torrecilla cambio el cauce de la Rambla de la Ermita de Burruezo con afluentes de la Rambla de Pozas Negras y los Paeros, desde el Camino Viejo del Puerto hacia el tramo final discurren las aguas torrenciales por zona de cultivo dado a estar utilizado el cauce por camino de servicio y sobrelebadado del nivel de cultivo, al igual que pasa con varios ramblizos o boqueras de aguas turbias estos están utilizados por caminos de servicio y sus aguas tienen que discurrir por las zonas de cultivo en épocas de lluvias torrenciales.

7.-Otro cambio importante es la Rambla de la Torrecilla en el tramo comprendido entre Camino Viejo de Puerto Lumbreras y Camino de Cabalgadores, en dicho tramo realizado por muro escollera de piedra de dos metros aproximadamente de profundidad esto supone la inutilización de todas las boqueras de aguas turbias y cambio de cauce hacia la margen derecha, en dicho tramo existe una gran amenaza el inutilizar la alcantarilla de desagüe de dicha Rambla de la Torrecilla en el tramo final en la vía férrea, esta alcantarilla de desagüe esta inutilizada por tuberías de gran caudal que impiden desaguar una de las principales ramblas del Valle del Guadalentín provocando esto un gran peligro por acumulación de aguas en tiempo de aguas torrenciales haciendo la vía férrea de muro y embalse provocando daños materiales y pérdidas de vidas humanas.

8º.-El otro gran problema del Valle del Guadalentín es el inutilizar la principal zona de desagüe del Valle del Guadalentín mediante la introducción del famoso colector de drenaje por el centro del brazal del denominado desagüe por el cual vierten las aguas del Valle del Guadalentín a dicho río Guadalentín, este colector de drenaje solo entorpece el desaguar dichas aguas y provoca cambio de cauce de estas dado a impedir dicha salida por el cauce tradicional.

9º.-Esta Asociación para la Protección del Acuífero del Alto Guadalentín Solicita : La no declaración de zona inundable de Torrecilla, la restauración de los cauces de las ramblas, ramblizos, brazales y boqueras de aguas turbias a su estado primitivo, también el cumplimiento de la Directiva 2000/60/UE y la Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12-08-2013, Referencia: DO UE-L-2013- 81677, por contaminación de aguas residuales industriales sin depurar a cauces públicos y privados, también el cumplimiento de la Normativa que regula la ampliación de explotaciones porcinas por masificación de estas y deterioro de la calidad del aire y salinización del acuífero por vertidos de purines.

Como parte interesada presento este escrito de alegaciones y aportación de documentos al Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación BOE de 30-12-2014.

PAGINA Nº 3.



G73309379

ASOC. PROTEC. ACUIFERO ALTO-GUADELENTIN

ADMCN 30054

APORTACION DE DOCUMENTOS.

ESCRITO EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA REGION DE MURRCIA DE FECHA 26-2-2015.

POR TODO ELLO AGRADECCO LA ADMISION DE ESTE ESCRITO DE ALEGACIONES Y LAS POSIBLES SOLUCIONES.

ES GRACIA QUE ESPERO ALCANZAR DEL RESTO PROCEDER DE SU ILUSTRISIMO. SR. JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA JESUS GARCIA MARTINEZ.

En Lorca a 30-03-2015.

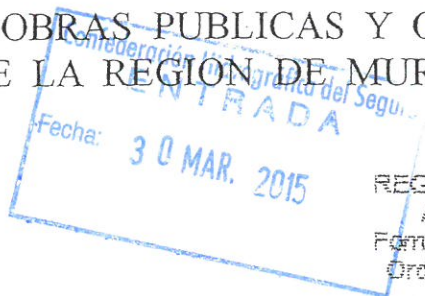


A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Pedro Morales Quiñonero', written over a horizontal line.

REPRESENTACION PRESIDENTE - PEDRO MORALES QUIÑONERO.

ILUSTRISIMO. SR. JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA DE LA CONFEDERACION HIDRIGRAFICA DEL SEGURA JESUS GARCIA MARTINEZ.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION
DEL TERRITORIO DE LA REGION DE MURCIA.



G73309379 ADMON 30024
ASOC PROTEC.ACUIFERO ALTO GUADALENTIN

REGION DE MURCIA / O C
A.G. Consejería de
Fomento, Obras Públicas y
Ordenación del Territorio
E 7000 N°. 201500097921
26/02/2015 13:19:45



PEDRO MORALES QUIÑONERO, en representación de la Asociación para la Protección del Acuífero Alto Guadalentín, con sede provisional en la Diputación de la Torrecilla, APARTADO DE CORREOS 403 DE LORCA con D.N.I. n. 23.204.238-K, y correo electrónico (appaag04@gmail.com) ante el EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA REGION DE MURCIA.

EXPONGO Y SOLICITO :

Que ante la alarma social generada por los vecinos de Torrecilla, Lorca por los cambios de cauce de ramblas, ramblizos y boqueras de aguas turbias en dicho termino municipal y habiendo causado como consecuencia grandiosas perdidas humanas y económicas en las inundaciones del 28-9-2012, y ante la pasividad de las tres Administraciones Local, Regional y Central, con fecha 4-10-2014 en la Junta General Extraordinaria se acordó por malloria y sin ningún voto en contra Solicitar el cumplimiento de la Normativa Medio Ambiental Comunitaria en base a dicho incumplimiento dado que con fecha 30-9-2014 una empresa de áridos que dispone de una parcela junto al cauce de la Rambla de Bejar, se encontraba con una flota de camiones y palas cargadoras extrayendo áridos con una cota de extracción de tres metros de profundidad por veinte de ancho aproximadamente en esa fecha me comento el Guarda Medio Ambiental D. José Uveda que el SERVICIO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE LA GUARDIA CIVIL DE LORCA havia abierto expediente a petición de vecinos de la zona, lo cual esta asociación y la AAVV de Torrecilla nos limitemos a reunirnos con los vecinos entre ellos D. Victor Giménez Pérez-Muelas el cual nos informo que firmo como compareciente o testigo de Acto de Presencia de la patrulla del (S.E.P.R.O.N.A.)

Con fecha 23-2-2015 a petición del grupo IU de Lorca fuimos invitados representantes vecinales al Pleno al debate de una Moción ante la alarma social generada por los cambios de cauce en la Rambla de Bejar, en la cual se comento que existian dos licencias de obras por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA AREA DE URBANISMO y otras dos licencias por parte de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA por los cuales dichos cambios de cauce de la Rambla de Bejar son legales según afirmaciones de el Concejal de Medio Ambiente y Agua D. MELCHOR MORALES.

Ante la desconfianza que nos generan estas dos Administraciones a esta asociación dado que supuestamente vulneran la Normativa Medio Ambiental Comunitaria desde 1994 como mínimo, con fecha 24-2-2015 Denunciamos los hechos ante el SERVICIO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE LA GUARDIA CIVIL DE LORCA dado que continuar actuando las Administraciones con total impunidad podría acarrear alarma social.

AL igual que con fecha 27-10-2014 nos dirigimos a la EXCMA. SRA. MINISTRA DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE informándole de los supuestos Delitos Medioambientales, con fecha 2-2-2015 expusimos los hechos a la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ante unos hechos desproporcionados mediante una supuesta Trama Organizada en base a sobrexplotar el Acuífero Alto Guadalentín utilizando el Acueducto Tajo Segura-Almanzora modificando el fin del bien expropiado con fines de favorecer al sector privado utilizando Fondos Públicos y de la U.E.

Con fecha 16-2-2015 Denunciamos ante el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL el uso fraudulento de las infraestructuras del Acueducto Tajo Segura-Almanzora con fines distintos a los proyectados por lo que ante la gravedad de los hechos y la repercusión social que puede generar los hechos Denunciados ponemos en conocimiento del SERVICIO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE LA GUARDIA CIVIL DE LORCA y del EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA REGION DE MURCIA **copia** de la Denuncia ante el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL Y FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

Supuestamente existe trato de favor a esta empresa de extracción de áridos por las Administraciones Local, Regional y Central prueba de ello las extracciones con una cota de tres metros aproximadamente permitidas en su parcela y cauce de la Rambla de Bejar ORTOFOTO AÑO 2009 y comprobación con el año 1981 y 1956, parece ser que la Administración trata de favorecer a la empresa de las placas solares permitiéndole realizar la instalación de estas en zona de Dominio Público, así como rebajar el cauce de la Rambla de Bejar provocando una zona inundable que afecta a 5684 habitantes y una superficie inundable de 33.30392381105809 metros cuadrados como consecuencia de favorecer a grupos empresariales de los que la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO esta debidamente informada por ello SOLICITAMOS :

Solicitamos : La paralización de las obras que actualmente se realizan en el cauce de la Rambla de Bejar y se restaure el cauce de la Rambla de Bejar a su estado primitivo según ORTOFOTO AÑO 1956 Y 1981 COORDENADAS, x: (metros) 609241,01/ y: (metros) 4162469,25 – 2ª x: 610267,43 / y : 4162383,07-3ª x .610412,5 / y: 4162376,77- 4ª x : 610479,4 / y : 4162386,71 – 5ª x : 610546,3 / y : 4162433,45 – 6ª x : 610619,17 / y : 4162486,15 – 7ª x : 610672,49 / y : 4162537,86 – 8ª 610712,4 / y :4162620,23 – 9ª x : 611018,44 / y : 4162752,81 – 10ª x : 611105,55 / y : 4162685,86, estos cambios de cauce de una cota de profundidad de tres metros de media y apropiación indebida del cauce público, vulnera la Planificación Hidrológica de la Cuenca del Segura dado a que no respeta la Normativa Medio Ambiental Comunitaria poniendo en riesgo vidas humanas y daños materiales.

APORTACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS Y FOTOS.

- 1º.- Copia del acta Junta General Extraordinaria appaag04. De fecha 4-10-2014.
- 2º.- Copia de escrito TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL de fecha 16-2-2015.
- 3º.- Foto extrayendo áridos cauce de Rambla de Bejar fecha -30-9-2014, hora 15,48 minutos.
- 4º.- Foto extrayendo áridos cauce de Rambla de Bejar fecha- 25-2-2015, hora 10,43 minutos.

- 5º.- copia reclamación de daños.C.O.P.O.T. REGION DE MURCIA- 26-9-2013 hora 10,53:27.
6º.- Copia reclamación de daños C.O.P.O.T. REGION DE MURCIA-26-9-2013 hora 10,51:58.
7º.- “ “ “ “ “ - 10-02-2014 hora 12,13:16.
8º.- Denuncia ante la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO de fecha - 2-2-2015.
9º.- Denuncia ante el (S.E.P.R.O.N.A) de Lorca de fecha – 24-2-2015.

Por todo ello solicitamos al EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA REGION DE MURCIA se abran las Diligencias oportunas y el esclarecimiento de los hechos, así como la restauración del Dominio Publico afectado a su estado primitivo, como parte afectada solicitamos se nos comunique dicho tramite de audiencia.

ES GRACIA QUE ESPERO ALCANZAR DEL RESTO PROCEDER DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA REGION DE MURCIA.

EN LORCA A 26-2-2015.



G73309379 ADMON 30024
ASOC PROTEC.ACUIFERO ALTO GUADALENTIN

REPRESENTACION PRESIDENTE - PEDRO MORALES QUIÑONERO.

A LA ATENCION DEL EXCMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE LA REGION DE MURCIA FRANCISCO BERNABE.